



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N°. 2021-00041-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora constancia de citación para diligencia de notificación personal a la dirección CALLE 45 B No 54-19 Itagüí- Antioquia, negativa en razón a la causal “No conocen al notificado en la dirección suministrada” por lo mismo, este despacho entiende cumplido así con lo requerido en el auto del 13 de agosto de 2021, mismo que corrige el mandamiento de pago y que deberá ser notificado junto con el auto que libra mandamiento de pago, (Pdf 06)

TODA ENTREGA

NIT 900.006.328-2
LIC. MIN. COM. 000423
DEL 22 DE MARZO 2011
CHL 3156769069

CERTIFICADO DE ENVIO DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI ANTIOQUIA
E.S.D.

CONTENIDO	
DESTINATARIO	WILMAR DE JESUS CORREA CORREA
DIRECCION	CALLE 45B No 54-19 PISO 2 ITAGUI
RADICADO	2021-00041
FECHA DE ENVIO	24 08 2021
FECHA DE ENTREGA	24 08 2021
RESULTADO	NEGATIVO
QUEBEN RECIBE	NO CONOCEN AL NOTIFICADO EN LA DIRECCION
OBSERVACIONES	SUMINISTRADA-
NOTIFICADOR	CARLOS MONCALEANO PERDOMO
GUIA N°	25279

TODA ENTREGA
NIT 900.006.328-2
LIC. MIN. COM. 000423
DEL 22 DE MARZO 2011
AL SEÑAL COPIA TOMADA
AL ORIGINAL DEL FORMATO
N° 1018

Así las cosas, se accede a la petición de aclaración del domicilio del demandado y se requiere a la parte demandante para que realice las actuaciones pertinentes a efectos de la notificación personal al demandado, ya sea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 y SS del C.G.P., o

RADICADO N°. 2021-00041-00

como lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 169
fijado hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddb24f568a0b67bed675a3ebd29890b85996d3f0b5b63d36720c8a148f18e1**
Documento generado en 27/09/2021 11:53:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>